

ADMINISTRACION LOCAL

12626 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, correspondiente al día 11 del actual, aparecen publicadas las bases de convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

Esta plaza está dotada con la retribución correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burguillos del Cerro, 14 de mayo de 1976.—El Alcalde, Saturnino Moreno.—4.093-E.

12627 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada referente a las bases de la oposición libre para provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», número 98, del día 29 de abril próximo pasado, se publican las bases de la oposición libre para provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Se exige título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente o Actuario Mercantil, y el plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a contar de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 4 de mayo de 1976.—El Alcalde.—3.870-E.

12628 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Realejos referente al concurso de méritos y subsidiariamente de oposición para proveer una plaza de Oficial Mayor de la Corporación.*

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso de méritos y subsidiariamente de oposición libre para proveer una plaza de Oficial Mayor de la Corporación.

Bases: Dicho concurso se regirá con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor del ilustre Ayuntamiento de Los Realejos, al que podrán tomar parte únicamente los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría y los que, perteneciendo a la segunda, se encuentran en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, ni aparezcan incursos en algunas de las causas de incapacidad e incompatibilidad reglamentariamente determinadas, y subsidiariamente, en caso de no concursar Secretarios de primera y segunda categoría, se convocará oposición libre entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, de acuerdo con las bases y condiciones estipuladas en el Decreto 689/1975 y Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, sobre programa mínimo y bases.

Segunda.—La plaza citada está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, trienios, indemnización de residencia y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.—La convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarta.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio de la convocatoria del concurso y sus bases en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los siguientes requisitos formulados:

A) Los aspirantes acreditarán documentalmente observar buena conducta carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de primera o segunda categoría, debiendo en este último caso acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades

enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

B) Acompañarán los expedientes académicos, hoja de servicio, publicaciones, trabajos profesionales y podrán alegar cualquier mérito que posean.

C) Si no hubiere concursantes, por oposición libre entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, acreditarán documentalmente los extremos contenidos en el citado Decreto 689/1975, y Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de agosto de 1975, sobre programa mínimo y bases.

A tenor de lo señalado en el Reglamento en vigor de oposiciones y concursos, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado A) bastando para su admisión que manifiesten en sus solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. Por el contrario, deberá acompañar en el momento de la presentación de sus instancias los justificantes a que se contrae el apartado B) ya que por su naturaleza son los que han de tenerse en cuenta para juzgar el concurso, sirviendo para la puntuación de los respectivos méritos. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos para tomar parte en el concurso la cantidad de 200 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria de Fondos del ilustre Ayuntamiento, uniendo a su instancia el justificante correspondiente.

Quinta.—La presentación de las instancias solicitando tomar parte en el concurso u oposición supone el someterse de forma expresa a las bases reguladoras del mismo.

Sexta.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente, el ilustre señor Alcalde-Presidente o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial del Estado; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

Séptima.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y adicionado por Decreto de 26 de julio de 1973 y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para la aplicación de la tabla de valoraciones, aprobada por Orden de 28 de julio de 1958, para los concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Octava.—El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a las bases de convocatoria, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Novena.—La propuesta del Tribunal calificador al ilustre Ayuntamiento para la provisión de la plaza será unipersonal a favor del aspirante que resulte mejor calificado.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que de no hacerlo, salvo por causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.

En este supuesto el Tribunal puede formular propuesta adicional a favor del aspirante que sigue el orden de puntuación, siempre que lo considere con méritos suficientes para el desempeño del cargo.

Décima.—El nombramiento del Oficial Mayor compete al ilustre Ayuntamiento.

Los Realejos, 30 de abril de 1976.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Alcalde.—3.852-E.

12629 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 94, de 24 de abril de 1976, aparece publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial, Jefe de los Servicios de Aguas y Alumbrado, vacante en la plantilla de esta Corporación.